

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por FIDEL ANTONIO MIRANDA MEZA contra: AVIANCA S.A. y otro, junto con los anteriores memoriales donde se aporta resolución y se desiste del trámite. Sírvasse proveer. Barranquilla, 09 de abril de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., nueve de abril de Dos Mil Veintiuno.**

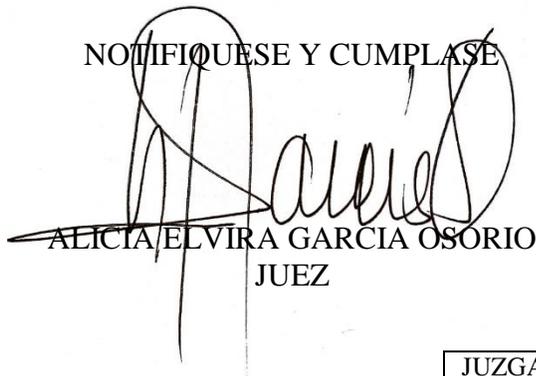
Quien apodera a la entidad demandada informó acerca de la expedición de la resolución SUB70712 del 19 de marzo de 2021; en ese sentido, se incorporará el respectivo acto administrativo, de lo cual tiene conocimiento el apoderado de la parte demandante, quien en torno al mismo manifestó: *“En atención a que habíamos presentado escrito solicitando el rechazo de la apelación, por inexistencia del recurso, renunciemos a su trámite, porque observando que la apoderada de Colpensiones reconoce el cumplimiento de la sentencia. Cuando aporta al despacho la resolución SUB 70712 de marzo 19 del 2021 ...”*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Incorporar al expediente la resolución SUB70712 del 19 de marzo de 2021 emitida por Colpensiones.
2. Tener por desistida la petición contenida en el memorial presentado el día 17 de marzo de 2021, por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 12 de abril de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 58 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--